



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



Ciudad de México, a 02 de junio de 2023
CCDMX/II/L/EVP/190/2023

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo, de igual manera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y de conformidad con el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicito su intervención con la finalidad de que sea inscrito el siguiente asunto en el Orden del día de la Comisión Permanente que tendrá verificativo el próximo miércoles 07 de JUNIO de 2023:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE BRINDE CAPACITACIÓN DE “LENGUA DE SEÑAS MEXICANA” A PERSONAL DE LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LAS Y LOS 66 DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA,** que presenta la Diputada Esperanza Villalobos Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA. (Se presenta ante Pleno)

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

*II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.*



DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGILSTURA

P R E S E N T E

La Diputada, Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo parlamentario de MORENA en este Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y VI, 99 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE BRINDE CAPACITACIÓN DE “LENGUA DE SEÑAS MEXICANA” A PERSONAL DE LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LAS Y LOS 66 DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ciudad de México ha sido reconocida como una de las más avanzadas del país en materia de Derechos Humanos, lo anterior en gran medida se debe a un robusto cuerpo normativo garantista, de tal forma que, aunque perfectible, las y los ciudadanos contamos con mecanismos para hacerlos efectivos.



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



Derechos como la libertad, la igualdad y la equidad se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde que existimos como Estado moderno, muchas han sido las concepciones que en determinados momentos de la historia se le han atribuido a éstos valores universales, incluso han sido y son bandera de luchas populares.

En la diversidad de pensamientos y conocimientos que la humanidad ha desarrollado, existen también diferentes enfoques para abordar la libertad, la igualdad y la equidad, sin embargo, en nuestro tiempo, se encuentran definidos y asentados en el marco jurídico de nuestra nación, de tal manera que resulta necesario enfocarnos en los mecanismos y acciones para hacerlos realidad.

Acciones y mecanismos especiales han sido implementados en aras de proteger a grupos vulnerables o *sectores de la sociedad, que debido a determinadas condiciones o características son más vulnerables a que sus derechos humanos sean violados*'.

Las personas con discapacidad forman parte de los grupos vulnerables que el sistema normativo protege, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 *del del total de población en el país (126 014 024), 5.7% (7 168 178) tiene discapacidad y/o algún problema o condición mental. ... De éstas, 5 577 595 (78%) tienen únicamente discapacidad; 723 770 (10%) tienen algún problema o*

¹ CNDH. (s.f.). III. GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y OTROS TEMAS. Obtenido de <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=23>



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



condición mental; 602 295 (8%) además de algún problema o condición mental tienen discapacidad y 264 518 (4%) reportan tener algún problema o condición mental y una limitación. ²

Asimismo, de acuerdo a datos del Censo antes citado, del total de personas con discapacidad y/o algún problema o condición mental, un millón 350 mil 802 personas tienen dificultad para oír aun usando aparato auditivo. ³

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El ser humano como un ser social ha venido desarrollando diferentes formas o medios de comunicación, pues esta última es menester para un buen desarrollo.

Las personas con discapacidad auditiva no son la excepción, también, requieren comunicarse con su entorno y las personas que en este se encuentren. Sin embargo, su interacción social llega a verse limitada ante el desconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana, *lengua que utilizan las personas sordas en México. Como toda lengua, posee su propia sintaxis, gramática y léxico.* ⁴

Por lo anterior, de acuerdo al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) *la dificultad de las personas con discapacidad auditiva para*

² INEGI. (03 de diciembre de 2021). *ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DATOS NACIONALES)*. Obtenido de Comunicado de Prensa : https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf

³ Ídem.

⁴ Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (10 de agosto de 2016). *La dificultad de las personas con discapacidad auditiva para comunicarse con los demás, dificulta su desarrollo educativo, profesional y humano, por consecuencia se ven limitadas sus oportunidades de inclusión*. Obtenido de <https://www.gob.mx/conadis/articulos/lengua-de-senas-mexicana-lsm?idiom=es>



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



comunicarse con los demás, dificulta su desarrollo educativo, profesional y humano, por consecuencia se ven limitadas sus oportunidades de inclusión.

En aras de crear una Ciudad más incluyente, eliminar barreras y acercar a aquellas personas que hacen uso de la Lengua de Señas Mexicana como forma de comunicación con el Congreso de la Ciudad de México y sus representantes en dicha Soberanía, se presenta esta proposición con Punto de Acuerdo, cuyo objeto es promover la inclusión de personas que se expresan mediante la Lengua de Señas Mexicana a los Módulos de las y los 66 Diputados del Congreso de la Ciudad de México y hacer de estos espacios funcionales e integradores para estas, lo anterior a través de capacitación de “lengua de señas mexicana” a personal de los Módulos Legislativos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.

Promover el uso de lenguaje de señas en todos los espacios, tanto públicos, como privados, resulta una tarea pendiente, ello es menester para lograr la correcta inclusión y cumplimiento de los derechos humanos de las personas que por dificultad auditiva recurren a dicha forma de comunicación.

Como lo establece la normativa que rige al Congreso de la Ciudad de México, los Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas tienen el fin de mantener un vínculo permanente con sus representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes. Por lo anterior, es de suma relevancia trabajar en la creación de Módulos de atención cada vez más integradores.

CONSIDERACIONES

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



PRIMERO. – Que, el numeral 3 del artículo 5 de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo**⁵ ordena lo siguiente:

Artículo 5

Igualdad y no discriminación

3. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

SEGUNDO. - Que, el numeral 1 del artículo 9 de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo** ordena lo siguiente:

Artículo 9

Accesibilidad

A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

⁵ Instrumento aprobado el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, firmado por el Estado mexicano el 30 de marzo de 2007 y ratificado el 17 de diciembre de ese mismo año.



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



- a) *Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;*
- b) *Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.*

TERCERO. - Que, el artículo 19 de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo** ordena lo siguiente:

Artículo 19

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:

- a) *Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;*
- b) *Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;*
- c) *Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.*



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



CUARTO. - Que, el artículo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** ordena lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

QUINTO. - Que, el numeral 2 del apartado C denominado “Igualdad y no discriminación” del artículo 4 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** ordena lo siguiente:

2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

SEXTO. - Que, el apartado A denominado “Grupos de atención prioritaria” del artículo 11 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** ordena lo siguiente:

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

SEPTIMO. - Que, el apartado B del artículo 11 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** ordena lo siguiente:

- 1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.*
- 2. La Ciudad garantizará:*
 - a) ...*



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;

[...]

3. Se promoverán:

a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación;

b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;

[...]

OCTAVO. - Que, el numeral 1 del apartado G denominado “Derechos de personas con discapacidad” del artículo 11 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** ordena lo siguiente:

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad.

Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad.

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

NOVENO. - Que, el artículo 7 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México mandata lo siguiente:

Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados:

I. a XIV. ...



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD

II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.
“2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”.



XV. Mantener un vínculo permanente con sus representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de un Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadana en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo;

Por lo antes expuesto, someto a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:**

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, PARA QUE BRINDE CAPACITACIÓN DE “LENGUA DE SEÑAS MEXICANA” A PERSONAL DE LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LAS Y LOS 66 DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA. LO ANTERIOR EN ARAS DE BRINDAR UNA MEJOR ATENCIÓN.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México a los 07 días del mes de junio del año 2023.


A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416

Título	Inscripción Diputada Villalobos
Nombre de archivo	INSCRIPCIÓN SEÑAS.pdf
Id. del documento	cb396970672a588031b4573fadf1c71a568c068d
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 06 / 2023 22:22:04 UTC	Enviado para firmar a Esperanza Villalobos Pérez (esperanza.villalobos@congresocdmx.gob.mx) por esperanza.villalobos@congresocdmx.gob.mx. IP: 200.68.159.232
 VISTO	02 / 06 / 2023 22:22:12 UTC	Visto por Esperanza Villalobos Pérez (esperanza.villalobos@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.232
 FIRMADO	02 / 06 / 2023 22:22:28 UTC	Firmado por Esperanza Villalobos Pérez (esperanza.villalobos@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.232
 COMPLETADO	02 / 06 / 2023 22:22:28 UTC	Se completó el documento.